

Local Distrital para su consideración y remisión al Concejo Municipal para su aprobación mediante Acuerdo. El mencionado informe incluirá los proyectos priorizados con su financiamiento a ser incorporados en el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal correspondiente.

Una vez aprobado el informe final del Presupuesto Participativo Basado en Resultados por el Concejo Municipal, el Alcalde dispondrá su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

1368473-1

Modifican la Ordenanza N° 395-MSI y la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad y otorgan beneficio de reducción de monto de multa derivada de infracciones que tengan como medida complementaria el internamiento de vehículo

ORDENANZA N° 429-MSI

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO,

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe N° 58-2016-14.2.0-ST-GSCGRD/MSI de la Subgerencia de Tránsito; el Informe N° 46-2016-14.0.0-GSCGRD/MSI de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres; el Informe N° 0174-2016-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú indica que las municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal conforme al numeral 8 del artículo 9° de la norma antes citada, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la citada ley orgánica; señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala de otro lado que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar, siendo las ordenanzas las que determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras;

Que, en efecto, el artículo 104° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado por Ordenanza N° 382-MSI señala que la Subgerencia de Tránsito se encarga de organizar, dirigir, supervisar y controlar las actividades relacionadas con el transporte urbano y tránsito;

Que, de otro lado, el artículo 108° del ROF refiere que la Subgerencia de Fiscalización es la unidad orgánica encargada de cautelar el cumplimiento de la legislación de competencia municipal relacionada con el control urbano, parques y jardines, control de tránsito de vehículos menores; precisando el literal g) del artículo 109° que entre las funciones de dicha unidad orgánica se encuentra recomendar a la Gerencia Municipal la modificación y/o actualización del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro de infracciones, así como de la normatividad municipal de acuerdo al ámbito de su competencia;

Que, ahora bien, mediante la Ordenanza N° 383-MSI publicada en El Peruano el 16.04.2015, se aprobó el Procedimiento de Internamiento de vehículos abandonados en áreas de uso público, a cargo de la Subgerencia de Fiscalización e incorporó a la ahora derogada Ordenanza N° 305-MSI la medida complementaria de Internamiento de Vehículos, definiéndola como el internamiento en el Depósito Municipal de aquellos vehículos, carrocerías, chatarra, chasis o similares abandonados en la vía pública conforme a las disposiciones establecidas en la Ordenanza respectiva;

Que, por otro lado mediante Ordenanza N° 395-MSI, publicada en el diario oficial El Peruano el 18.07.2015, se aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de San Isidro; definiendo en el numeral 29.10 de su artículo 29° a la Medida Complementaria de Internamiento de Vehículo como el "(...) internamiento en el Depósito Municipal de aquellos vehículos, carrocerías, chatarra, chasis o similares abandonados en la vía pública conforme lo dispone la normativa vigente";

Que, asimismo, a través de la Ordenanza N° 414-MSI publicada en el diario oficial El Peruano el 07.01.2016, se aprobó la Regulación del Servicio de Transporte de Entrega Rápida de Productos a través de Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el Distrito de San Isidro, que otorga la facultad sancionadora a la Subgerencia de Tránsito y modifica el numeral 29.10 del artículo 29° de la Ordenanza N° 395-MSI respecto a la medida complementaria de Internamiento de Vehículos incluyendo a los vehículos menores motorizados y no motorizados; definiéndola como "(...) el internamiento en el Depósito Municipal de aquellos vehículos, carrocerías, chatarra, chasis o similares abandonados en la vía pública o respecto a vehículos menores motorizados o no motorizados que incumplan la normativa vigente respecto al servicio de entrega rápida de productos";

Que, sin embargo, mediante la Ordenanza N° 425-MSI publicada en el diario oficial El Peruano el 04.04.2016, se modificó la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobada por la Ordenanza N° 395-MSI en cuanto a las infracciones respecto de vehículos mal estacionados, la misma que tiene como medida complementaria el internamiento de vehículos;

Que, la Subgerencia de Tránsito mediante el informe del visto, señala que resulta necesario modificar el numeral 29.10 del artículo 29° de la Ordenanza N° 395-MSI referido a la medida complementaria de internamiento de vehículos en atención a la dación de la normativa sobre vehículos declarados en abandono, la regulación del Servicio de Transporte de Entrega Rápida de Productos a través de Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados y de vehículos mal estacionados, con la finalidad de unificar su definición para una correcta aplicación de la normativa vigente; asimismo recomendó la modificación de la infracción sobre vehículos mal estacionados que afecten el libre tránsito peatonal incluyendo el supuesto de afectación del tránsito vehicular; de otro lado propuso se otorgue un beneficio de reducción del pago de la multa por internamiento del vehículo a partir de tres días de su ingreso al depósito vehicular con la finalidad de una recuperación menos onerosa de la multa;

Que, en ese sentido, es necesario se apruebe la modificación de la Ordenanza 395-MSI;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 y los artículos

40° y 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por Unanimidad y con la dispensa del trámite de comisiones, de lectura y aprobación de Acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 395-MSI, MODIFICA E INCORPORA INFRACCIONES EN LA TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Y OTORGA BENEFICIO DE REDUCCIÓN DE PAGO POR MULTAS DERIVADAS DE INFRACCIONES QUE TENGAN COMO CONSECUENCIA INTERNAMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL

Artículo Primero.- MODIFICAR el numeral 29.10 del artículo 29° de la Ordenanza N° 395-MSI, en cuanto a la definición de la medida complementaria de Internamiento de Vehículo, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

“29.10 INTERNAMIENTO DE VEHÍCULOS: Consiste en el internamiento de vehículos, carrocerías, chatarra, chasis o similares en el depósito, que hayan sido calificados como abandonados en la vía pública, así como aquellos vehículos menores motorizados o no motorizados que incumplan la normatividad vigente o aquellos vehículos cuyo estacionamiento esté prohibido por las normas municipales.”

Artículo Segundo.- MODIFICAR la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de San Isidro aprobada por la Ordenanza N° 395-MSI, en cuanto a las siguientes infracciones, conforme al siguiente detalle:

| 1. INFRACCIÓN SOBRE EL CONTROL DEL ORDEN PÚBLICO | | | | | |
|--|---|--------|-----|----------------------------|---------------------------------|
| Z1.45 | Por estacionar vehículos en la vía pública afectando el libre tránsito peatonal y vehicular | MMULTA | 550 | IINTERNAMIENTO DE VEHICULO | Decreto Supremo N° 016-2009-MTC |
| Z1.46 | Por estacionar vehículos en áreas de uso público que impida el mantenimiento de la vía. | MMULTA | 50 | IINTERNAMIENTO DE VEHICULO | |
| Z1.47 | Por estacionar vehículos pesados en zonas residenciales. | MMULTA | 50 | IINTERNAMIENTO DE VEHICULO | |

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera: OTORGAR el beneficio de reducción del monto de la multa administrativa respecto de aquellas infracciones que tengan como medida complementaria el Internamiento de Vehículo, conforme al siguiente detalle:

| Supuesto | Beneficio |
|----------------------------|-----------|
| Pago dentro del tercer día | -90% |
| Pago dentro del quinto día | -70% |
| Pago dentro del décimo día | -50% |

Segunda: PRECISAR que el beneficio a que se refiere la disposición anterior no alcanza a los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la misma, no generando por tanto derecho de devolución alguno; asimismo el acogimiento al beneficio implica el reconocimiento de la infracción, por lo que en caso se encuentre pendiente el trámite del expediente administrativo sancionador este se dará por concluido. En caso el responsable cometa la misma infracción no podrá acogerse a dicho beneficio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, Subgerencia de

Fiscalización, Subgerencia de Tránsito y demás unidades orgánicas que resulten competentes, así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano a la Secretaría General y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen en la página web de la Municipalidad de San Isidro: (www.munisanisidro.gob.pe).

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los trece días de abril del año dos mil dieciséis.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1368473-2

**MUNICIPALIDAD DE SAN
JUAN DE MIRAFLORES**

ProrroganplazoestablecidoenlaOrdenanza N° 315/MSJM que aprobó el Programa de Regularización y/o Actualización Predial en el distrito

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 003-2016/MSJM**

San Juan de Miraflores, 13 de abril del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Visto, el Memorándum N° 01149-2016-GM-MDSJM, de fecha 13 de abril del 2016, de la Gerencia Municipal, mediante el cual se solicita la emisión de un Decreto de Alcaldía que apruebe la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 315/MSJM - Programa de Regularización y/o actualización Predial en el distrito denominado “Regulariza Ya San Juan de Miraflores”;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 97-2016-SGFT/GR/MDSJM, de fecha 12 de abril del 2016, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, señala que, teniendo como premisa que a la fecha existe un considerable número de contribuyentes potenciales susceptibles de acogerse a la Ordenanza N° 315/MSJM, los cuales debido al plazo establecido inicialmente correrían el riesgo de quedarse excluidos y ver dificultada su regularización tributaria; por lo que propone programar la vigencia de la Ordenanza antes mencionada hasta el 27 de mayo del 2016;

Que, mediante el Memorándum N° 323-2016-GR/MDSJM, de fecha 13 de abril del 2016, la Gerencia de Rentas, señala que, a la fecha existe un alto número de contribuyentes que no han tenido la oportunidad de efectuar la regularización de sus respectivos predios y que tienen la intención de acogerse a los beneficios que brinda la Ordenanza N° 315/MSJM, y visto el corto lapso de la vigencia de la misma; se propone prorrogar la vigencia de la Ordenanza antes mencionada, hasta el 27 de mayo del 2016;

Que, mediante el Informe Legal N° 281-2016-MDSJM/GAJ, de fecha 13 de abril del 2016, la Gerencia de Asesoría jurídica, concluye que, resulta procedente la emisión del Decreto de Alcaldía que aprueba la nueva prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 315/MSJM – Programa de Regularización y/o Actualización Predial en el distrito de San Juan de Miraflores denominado “Regulariza Ya San Juan de Miraflores”, precisándose que dicho plazo

4.2.4 Las construcciones aunque sean de propietarios distintos, deberán guardar homogeneidad con la edificación matriz.

Artículo 5°.- CONDICIONES URBANISTICAS Y ARQUITECTONICAS PARA EL USO Y EDIFICACIONES EN AZOTEAS

5.1 El área máxima a edificar en azoteas será de hasta un 30% del área techada total.

5.2 El área techada en azotea deberá ejecutarse respetando un retiro mínimo de 3.00 mts. desde el alineamiento de fachada, es decir, tomado desde el frente del piso final sobre el cual se ha construido la azotea. En el caso de lotes con dos o más frentes, se respetará dicho retiro para cada frente.

5.3 Sobre el retiro mencionado en el acápite anterior no se podrá construir o instalar ninguna estructura liviana tipo sol y sombra ni ningún otro elemento arquitectónico o estructural que desvirtúe la altura máxima establecida para la edificación.

5.4 Sobre los linderos laterales o posteriores colindantes con propiedad de terceros, no es obligatorio dejar retiro alguno.

5.5 El acceso a la zona de mantenimiento y de seguridad se efectuará a través de la circulación vertical (escalera o ascensor). El acceso al techo de la azotea o a instalaciones sobre el nivel del techo será exclusivamente mediante escalera de gato.

5.6 De contemplar el diseño instalaciones de tanques elevados o construcciones de tipo utilitario no habitables, deberán estar integrados armónicamente al edificio, no permitiéndose su exposición visual, ni de sus instalaciones, tuberías o conexiones, debiendo tener cerramientos opacos. Estas instalaciones no se computarán como áreas techadas.

5.7 El perímetro de la azotea deberá estar totalmente cercado, debiendo tener los parapetos hacia los frentes de fachada a áreas públicas una altura de 1.10 mt. de modo que brinde la seguridad necesaria al usuario. Los parapetos que colinden con propietarios colindantes deberán tener una altura de 1.80 mt. para evitar el registro visual.

5.8 La edificación efectuada en la azotea podrá tener una altura máxima de 3.00 mt.

5.9 Tanto en edificaciones nuevas como existentes, debe respetarse en las azoteas las dimensiones mínimas reglamentarias de patios o pozos de iluminación y/o ventilación establecidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones.

5.10 No se autorizará obra nueva ni regularización de construcciones de dos o más pisos ejecutadas sobre la azotea.

5.11 Deberá mantenerse las áreas libres de la azotea y del techo de ésta sin desechos, ni podrán utilizarse como depósitos mediante construcciones firmes o ligeras.

5.12 Las áreas de retiro de la azotea no se podrá usar para tendal o patio de servicio. De plantearse dicho uso dentro del área autorizada para edificar en azotea, no debe ser visible desde el exterior.

5.13 Deberá contemplar las instalaciones sanitarias de protección ante las inclemencias climáticas.

POR LO TANTO:

Mando se registre, publique, comunique y se cumpla.

San Bartolo, 15 de marzo del 2016.

JORGE LUIS BARTHELMMESS CAMINO
Alcalde

1368987-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

FE DE ERRATAS

ORDENANZA N° 429-MSI

Mediante Oficio N° 138-2016-0600-SG/MSI, la Municipalidad Distrital de San Isidro solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza N° 429-MSI, publicada en la edición del día 16 de abril de 2016.

DICE:

...”**Artículo Segundo.-** MODIFICAR la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de San Isidro aprobada por la Ordenanza N° 395-MSI, en cuanto a las siguientes infracciones, conforme al siguiente detalle:

| 1. INFRACCIÓN SOBRE EL CONTROL DEL ORDEN PÚBLICO | | | | | |
|--|---|--------|-----|---------------------------|---------------------------------|
| Z1.45 | Por estacionar vehículos en la vía pública afectando el libre tránsito peatonal y vehicular | MMULTA | 550 | INTERNAMIENTO DE VEHICULO | Decreto Supremo N° 016-2009-MTC |
| Z1.46 | Por estacionar vehículos en áreas de uso público que impida el mantenimiento de la vía. | MMULTA | 50 | INTERNAMIENTO DE VEHICULO | |
| Z1.47 | Por estacionar vehículos pesados en zonas residenciales. | MMULTA | 50 | INTERNAMIENTO DE VEHICULO | |

DEBE DECIR:

...”**Artículo Segundo.-** MODIFICAR la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de San Isidro aprobada por la Ordenanza N° 395-MSI, en cuanto a las siguientes infracciones, conforme al siguiente detalle:

| 1. INFRACCIÓN SOBRE EL CONTROL DEL ORDEN PÚBLICO | | | | | |
|--|---|-------|----|---------------------------|---------------------------------|
| 1.45 | Por estacionar vehículos en la vía pública afectando el libre tránsito peatonal y vehicular | MULTA | 50 | INTERNAMIENTO DE VEHICULO | Decreto Supremo N° 016-2009-MTC |
| 1.46 | Por estacionar vehículos en áreas de uso público que impida el mantenimiento de la vía. | MULTA | 50 | INTERNAMIENTO DE VEHICULO | |
| 1.47 | Por estacionar vehículos pesados en zonas residenciales. | MULTA | 50 | INTERNAMIENTO DE VEHICULO | |

1369640-1

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN